



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 005-2025-SG/TC

Lima, 17 de febrero de 2025

### VISTOS

La Carta de fecha 12 de febrero de 2025, presentada por el servidor Santiago Mamani Uchasara; los Informes Técnicos 004-2025-OGDH/TC y 006-2025-OGDH/TC, de fecha 12 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 024-2025-OAJ/TC, de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la comunicación electrónica de la fecha del servidor solicitante; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Carta de fecha 12 de febrero de 2025, el servidor Santiago Mamani Uchasara, quien presta servicios como Especialista de Contrataciones II de la Oficina de Logística, bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicita a la Secretaría General, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de seis (6) meses. La solicitud cuenta con la aprobación de su jefe inmediato, señor Félix Eradio Flores Flores según consta en la misma solicitud presentada al secretario general.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, es posible suspender perfectamente la relación laboral suscitada entre un trabajador CAS y una entidad estatal, por la siguiente causal: “[p]or hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por el señor Santiago Mamani Uchasara se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones





Tribunal Constitucional

por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, en el presente caso, el servidor CAS Santiago Mamani Uchasara comunica que ha sido declarado ganador del Concurso CAP 2024-016 para ocupar por suplencia la plaza de Especialista en Adquisiciones I de la Oficina de Logística, por lo cual, solicita la suspensión de su contrato administrativo de servicios desde el 19 de febrero de 2025;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 004-2025-OGDH/TC, y el Informe 006-2025-OGDH/TC, en los que se indica que el servidor cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones del señor Santiago Mamani Uchasara;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor Santiago Mamani Uchasara, por el periodo de seis (6) meses comprendido del 19 de febrero al 19 de agosto de 2025, periodo durante el cual queda suspendido el contrato administrativo de servicios con el Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente resolución al servidor Santiago Mamani Uchasara, a la Presidencia, a la Vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Logística, Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



 **ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL